



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 1 de junio de 2000

Número 93

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Agencia Estatal de Administración	
Tributaria	2 y 3
Ministerio de Trabajo y Asuntos	
Sociales	3

	<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Ávila	4 a 13
Diversos Ayuntamientos	13 y 14
Mancomunidades	14 y 15
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Audiencia Provincial de Ávila	15 y 16
Juzgado de 1ª Instancia	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.033

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. FÉLIX FARIÑAS ARROYO**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ La Noria nº 36, Bajo de LAS NAVAS DEL MARQUÉS -Avila, de la sanción nº 97/2000, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **50.005 Ptas.**, por infracción «grave», tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco Santander Central Hispano en la cuenta nº 0083/1753/66/0000000656 en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 15 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 2.034

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. CARLOS BOHABEN BLASCO**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Cervantes nº 2 de ROZAS DEL PUERTO (Madrid), de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente nº **87/2000**, por importe de **50.000 Ptas.**, por infracción «leve», tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta nº 0085/1753/0000000656, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 15 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- o0o -

Número 2.036

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace

pública notificación a **D. ALBERTO JIMENEZ FUENTES**, cuyo último domicilio conocido fue en la C) Francisco nº 13 de TALAVERA DE LA REINA - Toledo, de la sanción nº 951/99, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **50.005 Ptas.**, por infracción «grave», tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta nº 0083/1753/66/0000000656 en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 15 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- o0o -

Número 2.042

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE ÁVILA

DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

NOTIFICACIÓN

Al no ser posible efectuar la notificación de una comunicación con requerimiento a APARTAHOTE-

LES GREDOS, S.A., con C.I.F.: A79887329 y domicilio en C/ Navazuelos, 1 de Hoyos del Espino (Ávila), por causas no imputables a la Administración Tributaria, al haber resultado infructuosos los intentos efectuados, queda citado para ser notificado **mediante comparecencia** en la Secretaría de la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T. de Ávila (C/ Madre Soledad, 1 - 1ª planta - Ávila) en un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963 en la redacción de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1997). Esta notificación habrá de publicarse asimismo en el Tablón de Anuncios de esta Delegación de la A.E.A.T. en Ávila (C/ Madre Soledad, 1 - planta baja - Ávila) por un plazo de diez días hábiles.

Conforme al artículo 105 de la L.G.T. mencionado se hace constar:

- 1.- **Procedimiento:** Inspección.
- 2.- **Sujeto Pasivo:** APARTAHOTELES GREDOS, S.A.
- 3.- **Organo Responsable:** Dependencia de Inspección. A.E.A.T. en Ávila.
- 4.- **Conceptos Tributarios:**
 - * **Impuesto S/ sociedades. Ejercicios: 1996 a 1998**
 - * **Impuesto S/ el valor añadido. Ejercicios: 1996 a 1998.**
 - * **Retenciones e ingresos a Cta. rentas trabajo/profesionales. Ejercicios: 1996 a 1998.**
- 5.- **Lugar en el que se deberá comparecer:** Dependencia de Inspección, planta 1ª, C/ Madre Soledad, 1.- Ávila. Teléfono: 920-21.15.75/21.14.22.
- 6.- **Plazo para comparecer:** 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila, conforme al párrafo primero.

Ávila, a 16 de mayo de 2000.

El Inspector Jefe, *Eduardo Rodríguez Temiño*.

Número 2.053

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

Régimen: Agrario; C.C.C./N.A.F.: 050015378532; Razón social/Apellidos y nombre: San Pedro Gil, José Luis; Fecha baja: 30/03/00; Localidad 05200 Arévalo; Provincia: Ávila.

Régimen: General; C.C.C./N.A.F.: 05100630519; Razón social/Apellidos y nombre: Constr. Adaptadas al Medio, S.L.; Fecha baja: 30/03/00; Localidad: 28020 Madrid; Provincia: Madrid.

Régimen: Autónomo; C.C.C./N.A.F.: 050012925139; Razón social/Apellidos y nombre: Juárez Martín, Jesús; Fecha baja: 30/03/00; Localidad: 05005 Ávila; Provincia: Ávila.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

Ávila, 17 de mayo de 2000.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

ADMINISTRACION LOCAL

Número 1.992

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de mayo de 2000, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"CORRECCIÓN DE LA SUPERFICIE REAL DEL PLAN PARCIAL "FUENTE NUEVA" ARUP 1/15".

Promotor: Ventero Muñoz, S.A. C/ Isaac Peral, nº 6- 05001 Ávila.

Otros interesados: Luis Guerras del Castillo. C/ Alfonso el Sabio, nº 6. Ávila.

Situación: Avda. Juan Carlos, I. (Ctra. Villacastín).

Administraciones interesadas: - Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Confederación Hidrográfica del Duero.

Vistos los escritos presentados por D. Luis Guerras del Castillo en virtud de los cuales formulan recurso de reposición contra la aprobación del Plan Parcial "Fuente Nueva" ARUP 1/15, y examinado el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- El trámite de información pública abierto tras la aprobación inicial del expediente acordada por la Comisión de Gobierno Municipal de 27 de enero de 1999, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 1999, Don Luis Guerras del Castillo alega que es propietario de 8.241 m2 incluidos en el ámbito del Plan Parcial, lo que supone un 12,15%, por lo que no se puede considerar la existencia de un propietario único. Asimismo, manifiesta su desacuerdo con la edificabilidad asignada por el proyecto. Sobre dicha alegación, Don Enrique Ventero Terleira señala en escrito de 30 de marzo de 1999, que ciertamente el Plan Parcial recoge la distribución de propiedades según lo alegado por D. Luis Guerras, y que la asignación de aprovechamiento se llevará a cabo en el correspondiente proyecto de compensación. En con-

secuencia la citada alegación carece de fundamento en este trámite.

II.- La mencionada alegación de D. Luis Guerras del Castillo no resultó estimada, por lo que el expediente fue aprobado provisionalmente por la Comisión de Gobierno el 21 de mayo de 1999. En el mismo sentido resultó aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado el 9 de septiembre de 1999, publicado en el BOP de 27 de septiembre de 1999, en el BOCyL de 23 de noviembre de 1999, y notificado al interesado el 28 de octubre de 1999.

III.- Mediante escrito presentado en la Subdelegación de Gobierno (art. 36 LRJ y PAC) el 23 de octubre de 1999, reiterado en escrito presentado el 27 de noviembre de 1999, el interesado formula recurso contra el acuerdo municipal adoptado el 9 de septiembre de 1999 por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial "FUENTE NUEVA". El citado recurso se basa en las siguientes motivaciones: a) El punto 2.2. del Capítulo 2, Título I (pág. 12 BOP 27/9/1999), sobre la obligación de completar la urbanización del viario de la calle oeste no se ajusta a derecho al no estar incluida en la delimitación del sector. b) El apartado 1.2. del Capítulo 1, Título I (pág. 7 BOP 27/9/1999) debe completarse asignando el derecho del recurrente a obtener un porcentaje de uso comercial de nivel de barrio en borde de carretera. c) El proyecto recurrido no localiza la parcela resultante del recurrente, quien interesa se haga constar que la misma se sitúa en lado oeste de los terrenos aportados. d) En la tramitación del expediente se ha producido indefensión del recurrente al haberse privado de sus derechos de alegaciones y recursos. e) La superficie que se contiene en el Plan Parcial no se ajusta a la realidad de las mismas.

IV.- Con fecha 21 de febrero de 2000 la Junta de Compensación del Plan Parcial "FUENTE NUEVA", se presenta la documentación necesaria acreditativa de que la superficie de los terrenos efectuada por D. Luis Guerras del Castillo y Dña. María del Carmen Fernández Pérez es de 7.920 m2. Dicha circunstancia se produce según las recientes mediciones topográficas de la parcela, y a la vista de la alegación presentada en este sentido por el recurrente. Como consecuencia de ello se reduce el sector a una superficie de 68.264 m2, así como su edificabilidad queda en 41.006 m2, lo cual implica también la modificación de los instrumentos de gestión urbanística aprobados en cual implica también la modificación de los instrumentos de gestión urbanística aprobados en desarrollo del Plan Parcial.

V.- La modificación derivada de la reciente medición de los terrenos es informado favorablemente por

el Arquitecto Municipal, si bien deberán ajustarse a los coeficientes de edificabilidad de la parcela D1 que pasa de 0,883 m²/m² a 0,848 m²/m² y se aumenta el de la parcela D2 de 0,833 m²/m² a 0,952 m²/m².

Examinados los antecedentes expuestos, y vista las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, así como la legislación urbanística aplicable y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, procede resolver el expediente teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de reposición interpuesto cumple todas las formalidades previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede resolver sobre el fondo del asunto en relación con las distintas cuestiones planteadas.

SEGUNDO.- El motivo de impugnación del Plan Parcial basado en que la obligación de completar la urbanización del viario de la calle oeste no se ajusta a derecho al no estar incluida en la delimitación del sector, debe de ser desestimada al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y 68 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, artículo 18 de la Ley del Suelo 6/1998 de 13 abril, y artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanístico, apartado 1.1.3.3., del volumen cuarto del PGOU (pág. 160 del 16/12/1998). A este respecto hay que tener en cuenta, que las obras contempladas en este caso, consistentes en el acerado de la calle oeste con la que linda la urbanización, constituyen obras de vialidad obligatorias, y como tales se recogen en el art. 59.1.a) del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con las disposiciones citadas anteriormente.

TERCERO.- El segundo motivo de impugnación afecta al apartado 1.2 del Plan Parcial, referido a su vez a las determinaciones del Plan General. Este apartado se limita a reproducir las condiciones generales de ordenación para el ARUP 1/15 del PGOU (pág. 189 BOP 16/12/98), las cuales constituyen determinaciones de ordenación general (art. 41.e) LUC y L sin que el citado Plan Parcial modifique ninguna de ellas, modificación ésta que tampoco puede realizarse por el Plan Parcial (art. 46.2 LUC y L). Por ello la pretensión del recurrente en este sentido carece de fundamentación, más aún si se tiene en cuenta que su solicitud de asignación de uso comercial concreto resulta innecesaria, toda vez que ello está permitido por el Plan Parcial.

Efectivamente, el uso comercial "de nivel de barrio" constituye un uso compatible con el uso resi-

dencial de la urbanización proyectada en los términos previstos en la norma 5.2.4.1. del PGOU (pág. 94 BOP 16/12/98), sin que se encuentre entre las determinaciones propias del Plan Parcial la de reconocer al recurrente el derecho a la asignación de un porcentaje del citado uso comercial. Así pues, las bases técnicas para fijar los criterios de equidistribución y el reparto equitativo de beneficios y cargas de la actividad urbanística se fijarán en el correspondiente proyecto de actuación (art. 75 LUC y L). Por todo ello procede desestimar el motivo de impugnación reseñado.

CUARTO.- En el mismo sentido que ha quedado expuesto en el último párrafo del apartado anterior, el Plan Parcial no tiene entre sus determinaciones propias la de asignar las parcelas resultantes, tal y como solicita el recurrente, ya que ello debe resolverse en la tramitación del correspondiente proyecto de actuación (art. 75 LUC y L). Por lo tanto, también aquí debe desestimarse el motivo de impugnación recogido en el tercer lugar.

QUINTO.- Otro motivo de impugnación alegado por el recurrente se basa en que la tramitación del expediente se ha producido indefensión del recurrente al haberse privado de sus derechos de alegaciones y recursos. A este respecto conviene decir que el interesado compareció en el expediente en el trámite de información pública, formulando al respecto las alegaciones que estimó conveniente con fecha de entrada de 18 de marzo de 1999. Dicha alegación fue resuelta en la aprobación provisional del expediente notificada al interesado el 10 de agosto de 1999, sobre lo que nada alegó el interesado. Igualmente le fue notificada la aprobación definitiva del Plan Parcial el 28 de octubre de 1999. Contra dichos acuerdos el interesado recurrió mediante escritos fechados el 22 de octubre de 1999 y el 26 de noviembre de 1999.

Además de las citadas notificaciones personales, la tramitación del expediente ha sido debidamente anunciada en El Diario de Avila de 19/02/1999, en el Boletín Oficial de la Provincia de 17/02/1999 y 27/09/1999, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de 5/04/1999 y 23/11/1999.

A la vista de lo expuesto, no se observa que en la tramitación del expediente se haya producido ningún tipo de indefensión, sobre cuyo contenido material nada alega el recurrente, ya que como ha quedado dicho el interesado ha tenido la oportunidad de participar e intervenir en el proceso de aprobación del Plan Parcial. Por ello debe desestimarse también el presente motivo de impugnación.

SEXTO.- Revisada la superficie que se contiene en el Plan Parcial, se ha comprobado que efectiva-

mente la misma no se ajusta a la realidad. Por ello la alegación formulada en este sentido por el recurrente debe estimarse. La modificación que supone el redimensionamiento real del sector se produce entonces al amparo de lo dispuesto en la norma 1.1.2. del volumen cuarto del PGOU (pág. 159, BOP 16/12/1998), donde se establece: "1. Para la tramitación de un Plan Parcial, su superficie y en su caso la del Sistema General interno será la de medición sobre el terreno, justificada por técnico competente. 2. Toda variación en la medición real de Sectores o de los sistemas generales incluidos en su ámbito, deberá traducirse en la misma variación porcentual, en más o en menos, del aprovechamiento propio del Sector, y de su distribución en aprovechamiento privado del Sector, de sistemas generales y de aprovechamiento municipal. Cuando se amplie o reduzca el límite del Sector, la misma variación porcentual se aplicará al número máximo de viviendas admitido. Esa variación no se considera relevante para reconsideración del Aprovechamiento Tipo de la Etapa o Area del Reparto".

En consecuencia, la estimación del presente motivo de impugnación produce los efectos expuestos con anterioridad, y así ha quedado documentado en el expediente. Como resultado de todo ello el sector pasa a tener una superficie de 68.264 m², reduciéndose su ámbito en 321 m², los cuales se reducen a su vez de la aportación de los terrenos de D. Luis Guerras, que pasan a tener 7.920 m². El aprovechamiento urbanístico del sector es entonces de 41.006 m², viéndose modificados los coeficientes de edificabilidad de la parcela D-1 de 5.399 m² de superficie que pasa a ser de 0,848 m²/m², y de la parcela D-2 de superficie de 4.134 m² que pasa a ser de 0,952 m²/m².

En virtud de todo ello, el Plan Parcial publicado en el BOP de 27/09/1999 se ve modificado en los siguientes documentos: a) Tabla nº 4 de Ordenanzas, Alturas y Edificabilidades por manzanas o polígonos (pág. 14 BOP 27/09/99). b) Plano nº 05 de Información Urbanística Catastral. Relación de Propietarios (pág. 33 BOP 27/09/99). c) Plano nº 7-A de Zonificación (pág. 47 BOP 27/09/99).

Por otra parte, las modificaciones anteriores afectan a los instrumentos de desarrollo urbanístico del Plan Parcial (Estatutos y Constitución de la Junta de Compensación y Proyecto de Urbanización), por lo tanto los mismos también deberán modificarse en el mismo sentido.

Por todo lo expuesto, y conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 19 de abril de 2000, **EL PLENO CORPORATIVO HA ACORDADO:**

Primero: Corregir la superficie real del Plan Parcial "Fuente Nueva" ARUP 1/15, aprobado el 9 de septiembre de 1999 (BOP nº 161 de 27/09/99), como consecuencia de la medición real de los terrenos afectados y del recurso interpuesto por D. Luis Guerras del Castillo. En su virtud, la superficie del sector es de 68.264 m² excluido el sistema general externo, de los que 60.344 m² son aportados por VENTERO MUÑOZ, S.A., y 7.920 m² son aportados por D. Luis Guerras del Castillo y Doña María del Carmen Fernández Pérez. Dicha corrección modifica a su vez la Tabla nº 4 de Ordenanzas, Alturas y Edificabilidad por Manzanas o Polígonos, así como los planos nº 5 y 7 de relación de propietarios y de zonificación, en los términos que ya han sido expuestos y que se recogen en el expediente. Igualmente quedan modificados los instrumentos de desarrollo urbanístico del Plan Parcial en la misma medida en que este queda modificado, por lo que se adoptarán los acuerdos pertinentes para su corrección.

Segundo: Mantener el resto de las determinaciones del Plan Parcial "Fuente Nueva" ARUP 1/15 que no se han visto afectadas por la corrección de su superficie, y desestimar el resto de alegaciones y motivos de impugnación formulados por D. Luis Guerras del Castillo.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificar este acuerdo a los propietarios afectados y Administraciones interesadas."

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de la publicación de este Anuncio, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que se estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de febrero).

Ávila, 12 de mayo de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL
DEL ARUP 1/ 15 FUENTE NUEVA

1.- MEMORIA

1.1.- El Plan Parcial Arup 1/ 15 Fuente Nueva.

En desarrollo del actual PGOU de Avila, fue promovido a iniciativa particular por la Sociedad Ventero Muñoz S. A la redacción del Plan Parcial de Ordenación del ARUP 1/15: FUENTE NUEVA, redactado por el arquitecto D. José Ignacio Paradinas Gómez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, Este, Demarcación de Avila, con fecha 14 de enero de 1999. En dicho Plan Parcial se incluyeron con posterioridad ciertas variaciones llevadas a cabo por el Arquitecto D. Francisco Javier Muñoz Hernández igualmente visadas por el citado Colegio Oficial de Arquitectos.

El citado Plan Parcial fue aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Avila, mediante acuerdo adoptado el 13 de septiembre de 1999, habiendo cumplido los condicionantes de su eficacia mediante el desembolso de la garantía del 6 % del coste para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, establecidos en dicho Plan Parcial, y publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila el 27 de Septiembre de 1999.

1.2.- Variación de la superficie "E" aportada por otros propietarios y de las determinaciones urbanísticas de la parcela resultante "D- 2" .- Si bien la aportación inicial de los terrenos efectuada por otros propietarios es de 8.241 m², recientes mediciones topográficas de la parcela aportada vienen a rectificar dicha superficie, demostrando que el mismo tiene una superficie real de 7.920 m².

Al ser inferior la superficie en todo el ámbito en 321 m², la superficie total del ámbito pasa a ser de 68.585 m² a 68.264 m².

Por lo tanto la superficie de D. Luis Guerras y D^a María del Carmen Fernández Pérez resultan de las siguientes operaciones:

43.179 m² x 90% serían 38.861 m² de superficie después de deducir el 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Terrenos aportados al Proyecto de Compensación:

* Por Ventero Muñoz S.A.: 60.344 m² más 6.124 m² para la recuperación de Sistemas Generales Externos.

* Por D. Luis Guerras y D^a. M^a del Carmen Fernández Pérez, 7.920 m².

Suman en total 74.388 m².

Porcentaje que aporta D. Luis Guerras al ámbito: (7.920/ 74.338) es el 10,640%. Por tanto, Superficie de la parcela resultante es de 38.861 x 10,640% son 4.134 m².

Superficie de Aprovechamiento Urbanístico.- Superficie Total 41.006 de los aprovechamientos lucrativos de todo el ámbito menos 4.170 correspondiente al 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento, quedando una superficie de 36.836 m². Le corresponden a D. Luis Guerras y a D^a. M^a del Carmen Fernández Pérez, 3.934, 78 m². (36.981 x 10,64%).

Número de Viviendas.- El Número de viviendas total es de 373 menos el 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento de 38 viviendas, resultando un total de 335 viviendas. Le corresponde a D. Luis Guerras del Castillo y a D^a M^a del Carmen Fernández Pérez, el número de 36 viviendas (335 x 10.64%).

Cargas Urbanísticas.- Ascende a un importe de 240.000.000 pesetas. Le corresponde a D. Luis Guerras y a D^a M^a del Carmen Fernández Pérez, la cantidad de 25.536.000 (240.000.000 x 10,64%)

1.3.- Otras variaciones.- La anterior variación viene a afectar a la superficie de la Parcela resultante "D.1" que inicialmente le fueron a signados 5.118 m² y que pasa a tener 5.329 m². También varia su coeficiente de Edificación que inicialmente era de 0,883 y que pasa a ser 0,848. Finalmente el número de viviendas varia pues de las 44 inicialmente previstas se pasa a 47 viviendas. Finalmente las anteriores variaciones repercuten en el número de viviendas de la Parcela resultante "C.3" que aumente en una su número de viviendas pasando de las 37 inicialmente previstas a 38 viviendas.

En suma, del conjunto de las variaciones efectuadas se observa una sensible disminución en la superficie que pasa de 68.585 m² a 68.264 m² así como en la superficie edificable que de 41.151 pasa a tener 41.006 m², permaneciendo invariables el total número de viviendas (373) y el Coeficiente de Edificación (0,600 m²/m²).

2.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

Consecuencia de las modificaciones citadas, hace que se varíe el contenido del Plan Parcial en los siguientes extremos:

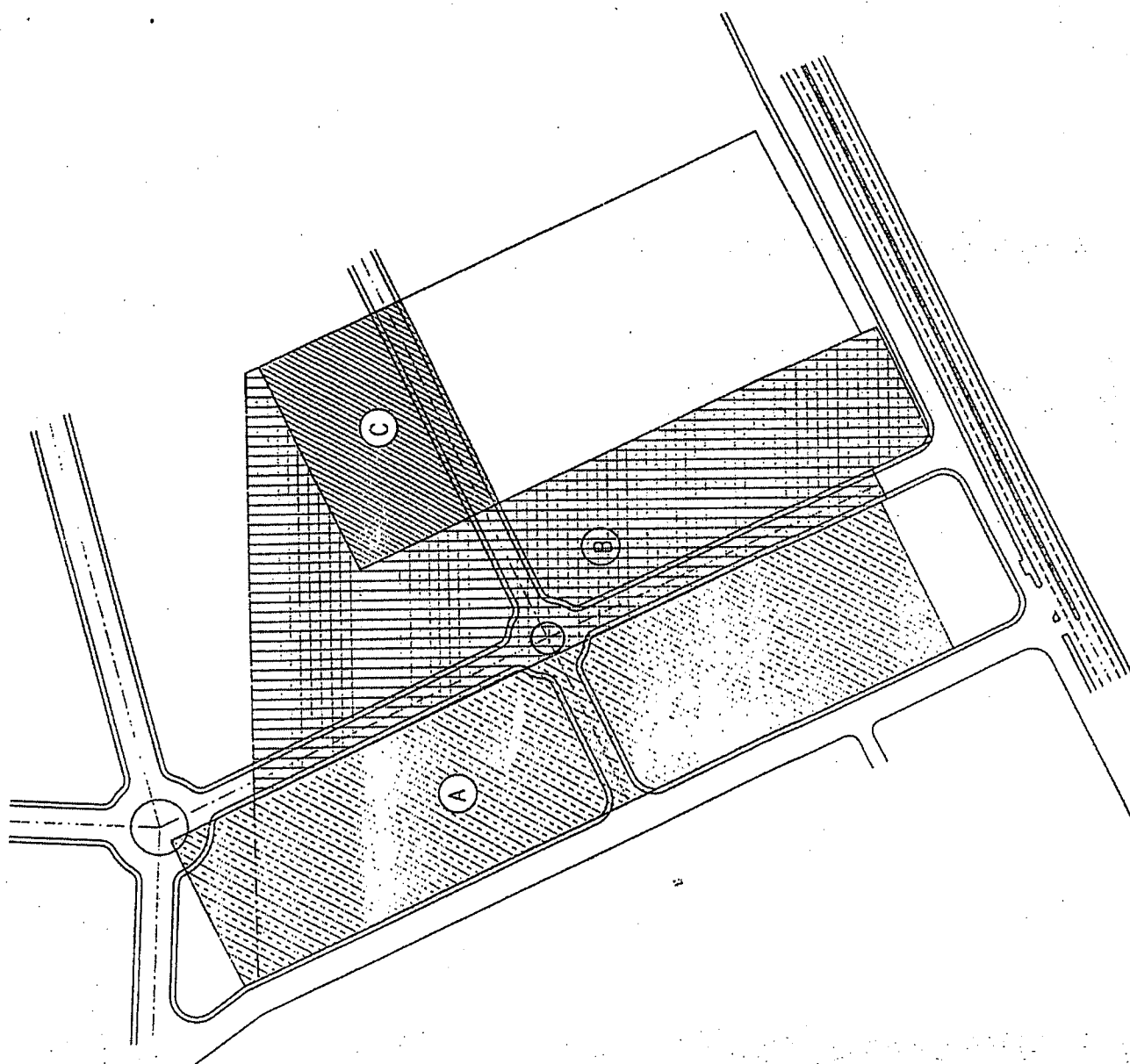
- Tabla número 4 Ordenanzas, alturas y edificabilidades por manzanas o polígonos.

- Plano nº 05 de información urbanística catastral. Relación de propietarios.

- Plano nº 7-A de zonificación.

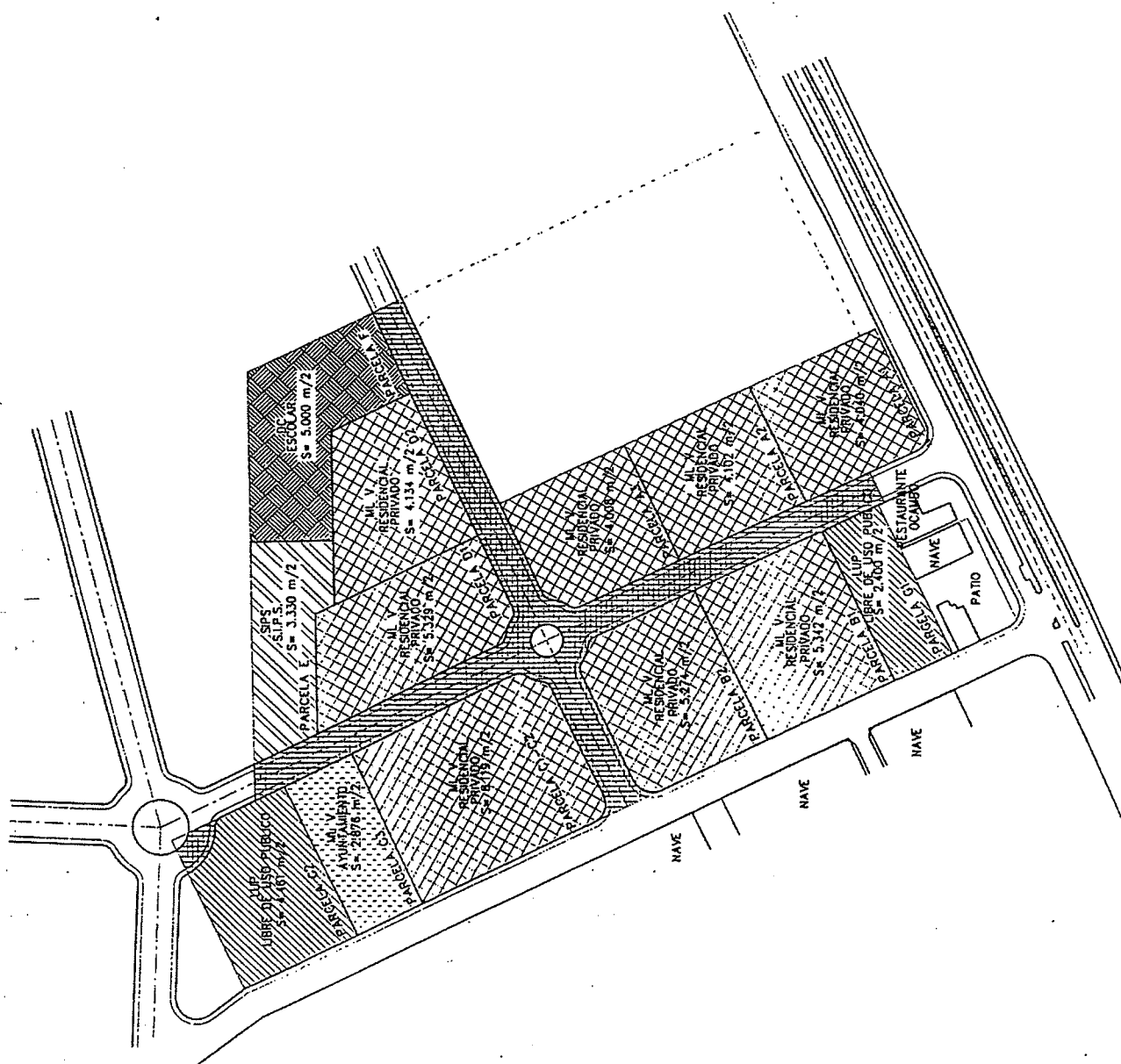
TABLA 4. ORDENANZAS, ALTURA Y EDIFICABILIDADES POR MANZANAS O POLÍGONOS

MANZANA: ORDENANZA Y ALTURA MAXIMA		SUPERFICIE m ² _s	SUPERFICIE EDIFICABLE m ² _c	USO PRINCIPAL	NUMERO DE VIVIENDAS	COEFICIENTE DE EDIFICACION m ² _c /m ² _s
MANZANA A ML V	A1	4.040	4.040	Residencial multifamiliar / comercio en planta baja	24	1,000
	A2	4.102	3.507	Residencial multifamiliar	32	0,855
	A3	4.008	3.427	Residencial multifamiliar	32	0,855
MANZANA B ML V	B1	5.342	4.567	Residencial multifamiliar	44	0,855
	B2	5.274	4.509	Residencial multifamiliar	40	0,855
MANZANA C ML V	C1-C2	8.119	8.333	Residencial multifamiliar	80	1,026
	C3	2.876	4.170	Residencial multifamiliar	38	1,450
MANZANA D ML V	D1	5.329	4.519	Residencial multifamiliar	47	0,848
	D2	4.134	3.934	Residencial multifamiliar	36	0,952
MANZANA E SIPS II		3.330	No computa edificabilidad	Deportivo/ Equipamiento social	0	0,500
MANZANA F DC.e II		5.000	No computa edificabilidad	Dotación comunitaria escolar	0	1,000
MANZANA G LUP	G1	2.400	0	Parques, jardines y paseos	0	0,000
	G2	4.461	0	Parques, jardines y paseos	0	0,000
MANZANA H SISTEMA VIARIO		9.849	0	Infraestructuras	0	0,000
TOTAL		68.264	41.006		373	0,600



CUANDO DE SUPERFICIES Y PROFUNDIDADES	
SUPERFICIE ZONA "A" - VENTERO MARZO S.A.	30.038.00
SUPERFICIE ZONA "B" - VENTERO MARZO S.A.	30.306.00
SUPERFICIE ZONA "C" - LUS OCEANUS	79300.00
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	68374.00

[illegible]



	SUPERFICIE DE VALES	S= 9.894 m/2
	SUPERFICIE DE LIBRE USO PUBLICO	S= 6.861 m/2
	SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR	S= 5.000 m/2
	SUPERFICIE S.I.P.S. ³³	S= 3.330 m/2
	SUPERFICIE DE RESIDENCIAL PRIVADO	S= 40.303 m/2
	SUPERFICIE DE CESION A AYUNTAMIENTO	S= 2.876 m/2
SUPERFICIE TOTAL GRUPO.1-15		S= 66.264 m/2

1. RECEIVED 2. DATE 3. TIME 4. BY 5. INITIALS 6. REMARKS 7. DATE 8. TIME 9. BY 10. INITIALS 11. REMARKS 12. DATE 13. TIME 14. BY 15. INITIALS 16. REMARKS 17. DATE 18. TIME 19. BY 20. INITIALS 21. REMARKS 22. DATE 23. TIME 24. BY 25. INITIALS 26. REMARKS 27. DATE 28. TIME 29. BY 30. INITIALS 31. REMARKS 32. DATE 33. TIME 34. BY 35. INITIALS 36. REMARKS 37. DATE 38. TIME 39. BY 40. INITIALS 41. REMARKS 42. DATE 43. TIME 44. BY 45. INITIALS 46. REMARKS 47. DATE 48. TIME 49. BY 50. INITIALS 51. REMARKS 52. DATE 53. TIME 54. BY 55. INITIALS 56. REMARKS 57. DATE 58. TIME 59. BY 60. INITIALS 61. REMARKS 62. DATE 63. TIME 64. BY 65. INITIALS 66. REMARKS 67. DATE 68. TIME 69. BY 70. INITIALS 71. REMARKS 72. DATE 73. TIME 74. BY 75. INITIALS 76. REMARKS 77. DATE 78. TIME 79. BY 80. INITIALS 81. REMARKS 82. DATE 83. TIME 84. BY 85. INITIALS 86. REMARKS 87. DATE 88. TIME 89. BY 90. INITIALS 91. REMARKS 92. DATE 93. TIME 94. BY 95. INITIALS 96. REMARKS 97. DATE 98. TIME 99. BY 100. INITIALS 101. REMARKS 102. DATE 103. TIME 104. BY 105. INITIALS 106. REMARKS 107. DATE 108. TIME 109. BY 110. INITIALS 111. REMARKS 112. DATE 113. TIME 114. BY 115. INITIALS 116. REMARKS 117. DATE 118. TIME 119. BY 120. INITIALS 121. REMARKS 122. DATE 123. TIME 124. BY 125. INITIALS 126. REMARKS 127. DATE 128. TIME 129. BY 130. INITIALS 131. REMARKS 132. DATE 133. TIME 134. BY 135. INITIALS 136. REMARKS 137. DATE 138. TIME 139. BY 140. INITIALS 141. REMARKS 142. DATE 143. TIME 144. BY 145. INITIALS 146. REMARKS 147. DATE 148. TIME 149. BY 150. INITIALS 151. REMARKS 152. DATE 153. TIME 154. BY 155. INITIALS 156. REMARKS 157. DATE 158. TIME 159. BY 160. INITIALS 161. REMARKS 162. DATE 163. TIME 164. BY 165. INITIALS 166. REMARKS 167. DATE 168. TIME 169. BY 170. INITIALS 171. REMARKS 172. DATE 173. TIME 174. BY 175. INITIALS 176. REMARKS 177. DATE 178. TIME 179. BY 180. INITIALS 181. REMARKS 182. DATE 183. TIME 184. BY 185. INITIALS 186. REMARKS 187. DATE 188. TIME 189. BY 190. INITIALS 191. REMARKS 192. DATE 193. TIME 194. BY 195. INITIALS 196. REMARKS 197. DATE 198. TIME 199. BY 200. INITIALS 201. REMARKS 202. DATE 203. TIME 204. BY 205. INITIALS 206. REMARKS 207. DATE 208. TIME 209. BY 210. INITIALS 211. REMARKS 212. DATE 213. TIME 214. BY 215. INITIALS 216. REMARKS 217. DATE 218. TIME 219. BY 220. INITIALS 221. REMARKS 222. DATE 223. TIME 224. BY 225. INITIALS 226. REMARKS 227. DATE 228. TIME 229. BY 230. INITIALS 231. REMARKS 232. DATE 233. TIME 234. BY 235. INITIALS 236. REMARKS 237. DATE 238. TIME 239. BY 240. INITIALS 241. REMARKS 242. DATE 243. TIME 244. BY 245. INITIALS 246. REMARKS 247. DATE 248. TIME 249. BY 250. <	
---	--

Número 1.968

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila***ANUNCIO****REMODELACIÓN CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGÚN DE ESTA CIUDAD**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 11 de mayo del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la obra de **REMODELACIÓN CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGÚN DE ESTA CIUDAD**, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Número de expediente. 22/2000

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- c) Descripción del objeto: **REMODELACIÓN CALLE AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGÚN DE ESTA CIUDAD.**

- d) Plazo de ejecución: **SEIS MESES**

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 37.999.350 ptas. (228.380,69 euros)

5. GARANTÍAS.

Provisional: 759.987 pesetas (4.567,61 euros).
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Avila. 05001
- d) Teléfono. 920-35.40.00
- e) Telefax.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos del 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su redacción dada por la Ley 53/1999 de 28 de diciembre.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
Deberá estar clasificado al tiempo de concurrir a la licitación en los grupos, subgrupos y categorías que se indican:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	C

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 17 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Avila, Secretaria Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza de la Victoria, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Avila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1

c) Localidad. 05001- Avila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 12,30 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 12 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García-Consuegra*.

— o0o —

Número 1.994

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que la Comisión de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once de mayo de 2000, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"2.2.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN "CIUDAD DEPORTIVA" ARUP 1/7.- TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL".-

Promotor: Garroyo, S.L.

Redactores: Arquitectos D. Juan José Ventura Pou y D. Ladislado García Segovia.

Visto el proyecto presentado por D. David García Segovia en representación de la propiedad del sector ARUP 1/7 "CIUDAD DEPORTIVA", redactado por los arquitectos D. Juan José Ventura Pou y D. Ladislao García Segovia, visado por el COAC Y LE con fecha 4.01.2000, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

I.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial "CIUDAD DEPORTIVA ARUP 1/7", aprobado definitivamente el 31 de marzo de 2000, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98).

A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 16 de diciembre de 1998, fascículo 5º, págs. 218 a 240.

II.- El Proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por el único propietario del sector CIUDAD DEPORTIVA. El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística (Art. 58 R.G.U.), quienes deberán sufra-

gar los costes de la urbanización previsto en el planeamiento.

En consecuencia, el citado proyecto constituirá el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas (art. 67.2 RGU), en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

III.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada deberá ajustarse a lo dispuesto a los arts. 69.1 y 70 RPU, y art. 58 y 59 RGU, en relación con lo dispuesto en el Decreto 223/1999 de 5 de agosto, (B.O.C. y L. 10/08/99), por el que se aprueba la tabla vigencias de los Reglamentos Urbanísticos. A este respecto, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales.

IV.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.). Por lo tanto no podrá entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y ss. de la Ley 5/1999.

V.- El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que debe observarse será el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se observará la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación en lo no dispuesto en el mencionado art. 95 Ley 5/99. En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación Municipal, y sea

sometido el mismo al trámite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en El Diario de Avila, procederá entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente.

Examinada la documentación contenida en el proyecto presentado, y vistos los informes emitidos al respecto, y conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 19 de abril de 2000, **LA COMISIÓN DE GOBIERNO HA ACORDADO:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluídos en el Plan Parcial que desarrolla el sector CIUDAD DEPORTIVA dentro del ARUP. 1/7, así como la propuesta de convenio urbanístico incluído al efecto.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, debiéndose respetar las determinaciones sobre viales, saneamiento, abastecimiento y alumbrado, en los términos que se exponen en el Informe Técnico suscrito con fecha 26 de mayo del año en curso. A tal efecto se abre un plazo de treinta días de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila. Así mismo, se notificará el acuerdo adoptado a los interesados en el expediente. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, nº 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero.- Una vez completado el Proyecto de Urbanización, concluído el período de información pública, recabado los informes pertinentes, y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se resolverá sobre su aprobación definitiva. La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la entrada en vigor del Plan Parcial ARUP 1/7, así como a la aprobación definitiva del proyecto de actuación correspondiente.

Ávila, 12 de mayo de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

— o0o —

Número 1.962

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Por Decreto de fecha 12 de mayo de 2000, esta Alcaldía ha delegado todas sus competencias en el

Teniente de Alcalde D. Mariano Cano Pulido, durante su ausencia de este municipio, que será desde el día 15 al 21 de mayo de 2000, ambos inclusive, por asuntos propios.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art.º 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Arenal, 12 de mayo de 2000.

El Alcalde, *José Mª Casado Salgado*.

— o0o —

Número 1.644

Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO

Por Don Joaquín Sánchez de la Paz, en nombre y representación propios, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad y apertura de local para el ejercicio de la actividad de CARNICERÍA incluído en el artículo 2, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, sito en Plaza del Reino de Castilla y León, C/ Avda. Antonio Fernández Orts, 4 de esta localidad de Gavilanes.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de QUINCE días, para que los que se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende realizar, puedan hacer las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente que se instruye se halla de manifiesto y puede consultarse en la secretaría de este ayuntamiento durante horario de oficina.

En Gavilanes, a 17 de abril de 2000.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*

— o0o —

Número 1.980

Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada

ANUNCIO

Desafectadas como Bienes Comunales las parcelas 54 y 154 del polígono 50 del catastro de rústica de

este término municipal y calificadas como Bienes de Uso Público, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2000, se expone el expediente a información pública, durante el plazo de un mes, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sotillo de la Adrada a 12 de mayo de 2000.
El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

– o0o –

Número 1.996

Ayuntamiento de Mambblas

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Mambblas, en la sesión ordinaria de 11 de abril de 2000 ha aprobado inicialmente la desafectación al dominio público para incorporación al patrimonio del Ayuntamiento de **pequeña calleja en el nº 4 de la Calle las Bodegas, de 44,8 metros cuadrados**, antiguo acceso a varias fincas urbanas, hoy en desuso por constituir la manzana un solo propietario y tramitado expediente al efecto en el que se acreditan tanto su oportunidad como su legalidad. Dicho expediente se expone al efecto de información pública por el plazo de UN MES, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, para consulta de los interesados y en su caso presentación de reclamaciones.

Mambblas, a 9 de mayo de 2000.
El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

– o0o –

Número 2.014

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

Confeccionados por Agua y Medio Ambiente S.A. los padrones correspondientes a las tasas por la prestación, de los servicios de recogida de residuos sólidos, alcantarillado y abastecimiento de agua a domicilio correspondientes al primer trimestre de 2000 y aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de 02.05.2000 inicialmente, queda expuesto al público por espacio de QUINCE días a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia,

durante los cuales los que se consideren interesados podrán presentar las alegaciones oportunas en horario de oficina.

Este anuncio servirá de notificación individual a los contribuyentes.

El Tiemblo a 15 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Pedro Cabrero García*.

– o0o –

Número 2.111

*Mancomunidad de Municipios Tierras de
Moraña. Crespos*

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1999, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 1 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Crespos a 4 de mayo del año dos mil.
La Presidenta, *Juliana González Jiménez*.

– o0o –

Número 2.052

*Mancomunidad de Servicios de Barco y
Piedrahíta*

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habiendo sido aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2000, por la Junta de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2000, se hace constar el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal.

RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL PRESUPUESTO.**INGRESOS:****A) OPERACIONES CORRIENTES**

- 3.- Tasas y otros ingresos, 2.162 ptas.
4.- Transferencias corrientes, 26.177.588 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales, 1.000 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

- 7.- Transferencias de capital 10.819.250 ptas.
9.- Pasivos financieros 4.500.000 ptas.

Total 41.500.000 ptas.

GASTOS:**A) OPERACIONES CORRIENTES**

- 1.- Gastos de personal, 13.930.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.415.000 ptas.
3.- Gastos financieros 155.000 ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

- 6.- Inversiones reales 16.500.000 ptas.
9.- Pasivos financieros 1.500.000 ptas.

Total 41.500.000 ptas.

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Denominación de la Plaza: Secretario; Nº 1; Grupo: B; Escala Clase: Habilitación Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención.

Denominación de la Plaza: Auxiliar; Nº 1; Grupo: D; Escala Clase: Administración General; Subescala: Auxiliar.

B) LABORALES FIJOS

Denominación de la Plaza: Conductor; Nº: 1; Categoría: Oficial de 1ª.

Contra el referenciado Presupuesto General, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer conforme determina el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Avila.

En Piedrahíta, a 10 de mayo de 2000.

El Presidente, *Pedro José Gómez González.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Número 2.096

Audiencia Provincial de Avila**EDICTO****SE HACE SABER:**

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia que se indica se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Presidente Acctal.: D. Jesús García García.

Magistrados D. Ignacio Pando Echevarría y Dª María Pura Bueno Clemente, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente

SENTENCIA Nº 80/2000

En la ciudad de Avila a 3 de marzo de 2000.

Vistos ante esta Iltna. Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de **Juicio de Divorcio (Causa Legal) nº 43/98, Rollo de la Sala nº 234/99**, procedentes del Juzgado de 1ª Instancia nº Dos de Avila, seguidos entre partes, de una como apelante Dª María Dolores Encabo Maíz, representada por la Procuradora Dª María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado D. Pedro Lanciego Plaza, apareciendo como apelado D. Constantino Fernández Jerez, en situación de rebeldía, interviniendo también el Ministerio Fiscal.

Ha sido Ponente de esta Sala, la Iltna. Sra. Magistrada suplente Dª María Pura Bueno Clemente.

FALLAMOS

QUE DEBEMOS DECLARAR Y DECLARAMOS LA NULIDAD DE ACTUACIONES existentes en esta causa, desde la providencia de admisión de la demanda y emplazamiento del demandado de 4 de mayo de 1998, al ser Juzgados y Tribunales de Avila incompetentes para el conocimiento de la demanda de divorcio interpuesta por Dª María Dolores Encabo Maíz frente a D. Constantino Fernández Jerez.

No procede hacer expreso pronunciamiento sobre costas procesales.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia junto con testimonio de esta Resolución a los efectos oportunos.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a D. Constantino Fernández Jerez, en rebeldía procesal, libro el presente en Avila a 16 de mayo de 2000.

El Presidente, *Emilio Ramón Villalaín Ruiz*.
La Secretaria, *Teresa Rodríguez Moreno*.

– o0o –

Número 2.007

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el rollo que se hace constar, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

Este Tribunal compuesto por los Señores Ilmo. Sr. Presidente, D. Jesús García García.

Ilmos. Sres. Magistrados D. Ignacio Pando Echevarría y D^a María Pura Bueno Clemente, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente

SENTENCIA Nº 122/2000

En la ciudad de Avila a 11 de abril de 2000.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de **Juicio de Cognición nº 391/97 y el acumulado nº 394/97** del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Avila, **Rollo nº 36/2000**; seguidos entre partes, de una como apelante D. Fernando Herráez Collado, dirigido por el Letrado D. Santiago Sastre Muñoz, y de otra como apelado D. Pedro Rodríguez López, D^a María Celia Corrales Lobo y D^a Dolores Corrales Lobo dirigidos por el Letrado D. Fernando Rodríguez Corrales y también como apelados **todas aquellas personas desconocidas que tengan o crean tener algún derecho sobre las fincas sitas en La Serrada (Avila), que pertenecieron a D. Augusto Krahe Olmedilla**; en situación de rebeldía procesal en esta Audiencia, habiendo sido Ponente, el Ilmo. Sr. Magistrado D. Ignacio Pando Echevarría.

FALLAMOS

QUE DESESTIMANDO el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Fernando Herráez Collado contra la sentencia de

fecha 31 de julio de 1999, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de esta ciudad en juicio de cognición acumulados 391/97 y 394/97; **debemos confirmar y confirmamos**, con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación a los apelados rebeldes, libro la presente en Avila a 5 de mayo de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

– o0o –

Número 2.100

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a Inés Velázquez Tavera, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 132/1999 se ha dictado resolución en la que se ha acordado lo siguiente:

Dada cuenta, notificada la sentencia a todas las partes y admitido en su día el recurso de apelación formulado por el denunciado D. Serafín Losa Martín, de conformidad con lo establecido en el artículo 795.4 de la L.E. C. confiérase traslado, con entrega de copias a las partes contrarias a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS puedan presentar en su caso ante este Juzgado escrito de impugnación o en su caso de adhesión y verificado o transcurrido el citado plazo se acordará lo procedente.

Estando D. Luis Díaz Fernández en paradero desconocido désele traslado del recurso mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P. de Avila, para lo cual se remitirá el portuno edicto junto con oficio acompañatorio interesando la remisión de un ejemplar donde conste la publicación para unión de los autos.

Y para que conste y sirva de traslado del recurso de apelación a D. Luis Díaz Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Avila, expido la presente en Arenas de San Pedro a 19 de mayo de 2000.

La Secretaria, *Inés Velázquez Tavera*.